



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR LAS OBRAS DE MEJORA DE ILUMINACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS COMUNES DE LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AEAT EN CANTABRIA

1) Antecedentes y situación actual

La Delegación Especial de la AEAT en Cantabria dispone de varios edificios adscritos para el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

Uno de ellos es la “Delegación de Hacienda” (C/ Calvo Sotelo nº 27 de Santander), edificio administrativo de carácter histórico que alberga las sedes de la Delegación Especial de la AEAT en Cantabria y de la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Cantabria.

La “Delegación de Hacienda” fue construido en la década de los años 40 del siglo XX tras el incendio que sufrió una gran parte de la ciudad de Santander en 1941 y fue inaugurado el 20 de agosto de 1948.

El edificio cuenta con una serie de elementos arquitectónicos singulares, entre los que destacan la escalera de piedra, que conecta la planta baja con las zonas comunes de las plantas superiores, y las vidrieras.

La iluminación de estos espacios es escasa e insuficiente; en el caso de la escalera, por la inexistencia de un sistema de iluminación; en el caso de las zonas comunes de la primera planta, por las características del sistema de iluminación instalado; y en el caso de las vidrieras, porque el sistema de iluminación LED del que disponen ha quedado obsoleto, sin que se pueda regular su intensidad.

Además, el techo y las paredes situadas en el entorno de la escalera presentan suciedad y desperfectos. Y las vidrieras dejan a la vista espacios donde se acumula mobiliario y documentación, y cuyas paredes también tienen desperfectos.

Por todo lo expuesto, se considera necesario iniciar este expediente de contratación, que está incluido en el Plan de Inversiones de la AEAT para el ejercicio 2024.

2) Justificación de la necesidad y objetivos a alcanzar.

Mediante la tramitación de este expediente de contratación se pretende mejorar la iluminación de la escalera de piedra, de las vidrieras y de los espacios comunes de la primera planta de la “Delegación de Hacienda” y eliminar la suciedad y arreglar los desperfectos existentes en el techo y las paredes situadas en el entorno de la escalera y de las vidrieras.

Al carecer la Delegación Especial del personal adecuado y de los medios materiales para la realización de esta obra, se considera necesario la tramitación de este expediente de contratación.

3) Objeto del contrato y división en lotes

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se trata de un contrato de obras.



Tal y como señala el artículo 232 de la LCSP las obras que se pretenden llevar a cabo son obras de conservación y mantenimiento, ya que pretenden reparar el menoscabo producido en el tiempo por el natural uso del bien.

La obra no se divide en lotes dada la dificultad que plantearía desde un punto de vista técnico.

La obra se realizará de acuerdo con la definición, materiales y criterios de actuación que se definen en el proyecto de la obra elaborado por el Arquitecto de la Subdirección General de Inmuebles e Instalaciones de la AEAT, Ernesto Sánchez Trigo y por el Arquitecto Técnico Jefe de la AEAT en Cantabria, Francisco Cenalmor López.

A modo de resumen, la actuación consiste en la instalación de un nuevo sistema de iluminación en la escalera de piedra, en las zonas comunes de la primera planta y en las vidrieras de la Delegación de Hacienda, en la reparación y pintado de techos y paredes situadas en el entorno de la escalera y de las vidrieras y en la instalación de unas pantallas detrás de las vidrieras que impidan ver los espacios situados tras ellas.

4) Obtención del presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a 86.277,08 €.

El presupuesto base de licitación del contrato se ha establecido teniendo en cuenta el presupuesto de ejecución material de la obra, los gastos generales, el beneficio industrial y el IVA.

En el apartado "PRESUPUESTO" del proyecto de ejecución figuran de forma desglosada los costes directos e indirectos, así como los gastos generales y el beneficio industrial y el Impuesto sobre el Valor Añadido que se han tenido en cuenta para la determinación del presupuesto base de licitación.

Sin perjuicio de dicho desglose, se detalla a continuación un resumen del mismo:

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	59.918,80 €
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL (13%+6%)	11.384,57 €
IVA (21%)	14.973,71 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	86.277,08 €

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del presente contrato, se cancelarán con cargo a los presupuestos de la AEAT del ejercicio 2024, imputándose al concepto 630.02

5) Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a 71.303,37 €.



Para su determinación se han tenido en cuenta el presupuesto base licitación y se ha descontado el IVA.

6) Procedimiento de contratación y justificación.

La tramitación de este expediente de contratación se efectuará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP.

El procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 de la LCSP se justifica por concurrir las condiciones exigidas en dicho precepto, para permitir la presentación de proposiciones a todo empresario que cumpla los requisitos establecidos para este procedimiento.

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas. También se admitirán las proposiciones de los licitadores que acrediten haber presentado la solicitud de inscripción junto con la documentación preceptiva para ello antes de la fecha final de presentación de ofertas.

7) Requisitos de solvencia, clasificación y justificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

No obstante, se comprobará que la empresa que se proponga como adjudicataria está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que la empresa no está incurso en ninguna prohibición para contratar, así como que la empresa cumple las exigencias establecidas por la normativa técnica específica vigente.

8) Compromiso de adscripción de medios personales.

Uno de los trabajos incluidos en esta obra es la instalación de sistemas de iluminación sobre algunos elementos arquitectónicos singulares y sensibles del edificio, como la escalera de piedra y las vidrieras.

Por ese motivo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, los licitadores, deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales:

- Una o varias empresas especializadas que acrediten haber suministrado e instalado, para una obra finalizada en los últimos 5 años, equipos de iluminación cuyo presupuesto sea igual o superior a 25.000 € IVA excluido.

9) Criterios de adjudicación elegidos y justificación.

De conformidad con el artículo 145 la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Para valorar las ofertas se seguirán los siguientes criterios, indicados por orden decreciente y con la ponderación que se les atribuye:



- Precio: 90 %

Justificación: Se trata de un criterio de adjudicación económico, relacionado con los costes, que es imprescindible para seleccionar la mejor oferta en términos de relación calidad-precio.

- Compromiso de designación como responsable de la ejecución de la obra a persona con cualificación técnica específica: 8 %.
 - Se otorgarán 8 puntos a los licitadores que designen como responsable de la ejecución del contrato a una persona que cuente con formación de Arquitecto o Ingeniero (o su correspondencia máster MECES-3, EQF-7), o Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico (o su correspondencia máster MECES-2, EQF-6).

Justificación: Se incluye este criterio de adjudicación por el valor añadido que supone para la Administración que el responsable de la ejecución de la obra de la empresa adjudicataria tenga una determinada formación técnica cualificada.

- Compromiso de adopción de medidas de minimización de generación de residuos: 1 %
 - Se asignará 1 punto a los licitadores que se comprometan a adoptar medidas para minimizar la generación de residuos durante la ejecución de la obra.

Justificación: Se incluye este criterio de adjudicación por el valor añadido que supone para la Administración, y para la sociedad en general, que la empresa adjudicataria adopte medidas para reducir el impacto de la obra en el medio ambiente.

- Compromiso de adopción de medidas de reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos: 1 %
 - Se asignará 1 punto a los licitadores que se comprometan a adoptar medidas para reducir la emisión de contaminantes atmosféricos durante la ejecución de la obra, como las emisiones de polvo y ruido debidos a operaciones, vehículos y maquinaria empleadas.

Justificación: Se incluye este criterio de adjudicación por el valor añadido que supone para la Administración, y para la sociedad en general, que la empresa adjudicataria adopte medidas para reducir el impacto de la obra en el medio ambiente.

10) Condiciones especiales de ejecución del contrato y justificación.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se han establecido tres condiciones especiales de ejecución:

1º) *“El contratista está obligado a suministrar la documentación que en cumplimiento de los establecido en el artículo 217 de la LCSP le solicite el órgano de contratación. Esta obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución cuyo incumplimiento permite la imposición de penalidades previstas en la cláusula 13.4”.*



Esta condición especial de ejecución se establece, de conformidad con el artículo 217 de la LCSP, para impulsar la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2º) *“Si como consecuencia de la adjudicación del contrato, el empresario precisa contratar nuevo personal fijo, el número de mujeres contratadas deberá ser del 50% del total del nuevo personal fijo contratado, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trate.”*

Esta condición especial de ejecución se establece, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, con la finalidad de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado de trabajo y favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral.

3º) *“El sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.”*

Esta condición especial de ejecución se establece, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, con la finalidad de garantizar el respeto y la protección de los datos de carácter personal, en los términos previstos en la normativa nacional y europea.

11) Obligaciones esenciales del contratista.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se han establecido las siguientes obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede motivar la resolución del contrato de conformidad con el artículo 211.1 f) de la LCSP:

- Obligación de reserva y sigilo
- Cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Compromiso de designación como responsable de la instalación del equipamiento a una persona con cualificación técnica específica (sólo en caso de que el adjudicatario se comprometa).
- Compromiso de adopción de medidas de minimización de generación de residuos (sólo en caso de que el adjudicatario se comprometa).
- Compromiso de adopción de medidas de reducción de las emisiones contaminantes atmosféricas (sólo en caso de que el adjudicatario se comprometa).

Fdo.: Rafael Orizaola Stransky
*Jefe de la Dependencia Regional de Recursos Humanos
y Gestión Económica*